

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

Versión estenográfica de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, siendo las 13 horas con 32 minutos del 19 de diciembre del 2022, se les da la bienvenida a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos entonces a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulado con la Convocatoria, pero en esta ocasión solicitando la incorporación de algunos asuntos.

El primero sería el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro y control de frecuencias clasificadas como espectro protegido en el segmento 129.900-132.025 MHz para control operacional aeronáutico.

Este asunto corresponde a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la UER, y se incluiría bajo el numeral I.10; sin embargo, para facilitar su exposición, si están de acuerdo, se abordaría dentro del bloque correspondiente a dicha área, después del asunto I.5.

El otro asunto sería el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del "Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y se derogue el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifique el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996".

Este asunto corresponde a la Unidad de Política Regulatoria, la UPR, y se incluiría bajo el numeral I.11; sin embargo, para facilitar su exposición, si están de acuerdo, se abordaría dentro del bloque correspondiente a dicha área, después del asunto I.9.

Y el otro es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en las Reformas al Reglamento de imagen urbana para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento para la gestión integral del Municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

Este asunto corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso, se estaría incluyendo bajo el numeral I.12.

Eso por lo que hace a inclusiones.

Y para efectos de un posible retiro, le cedo la palabra a Oscar Díaz de la UMCA.

Oscar.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Gracias, Comisionado Juárez.

Señores Comisionados.

De acuerdo con los comentarios que hemos recibido de las oficinas de Comisionados y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, pedirles su venia, señores Comisionados, para el retiro del asunto marcado como I.3 del Orden del Día de la presente Sesión, para efectos de profundizar en el análisis de los comentarios que hemos recibido para la integración de dicho Proyecto regulatorio.

Muchísimas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Entonces, Comisionados, con esas incorporaciones y con esa solicitud de retiro, es que solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con las modificaciones señaladas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, son las Actas de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 7 y 9 de diciembre de 2022, respectivamente.

No es necesario dar la palabra, ya que no recibieron comentarios los proyectos, por lo que le solicito recabar directamente la votación, Secretario.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican.

Aquí le solicito, Secretario, que informe sobre las publicaciones que deben hacerse en términos de Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados tanto el Proyecto como el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Entonces, ahora sí le cedo la palabra a Luis Fernando Rosas, para la presentación de este proyecto.

Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenas tardes a usted y a los Comisionado aquí presentes, así como también a mis compañeros y colegas, espero que todos ustedes se encuentren muy bien.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, XLI, LII y LVI, artículos 16 y 17, fracción I y XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, lineamientos primero, tercero, noveno, décimo tercero, vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio... *(falla de audio)*... así como 4, fracción VIII, inciso cuarto, 19, fracción VI, y 75, fracciones VIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican.

Ello a efecto de permitir a los concesionarios y autorizados del Instituto, previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos trámites y servicios a través de dicho repositorio electrónico de manera alternativa y optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes común, mediante la implementación de una funcionalidad denominada "más trámites y servicios". Esto hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica... *(falla de audio)*... presentación a través de otro medio electrónico.

En ese sentido, se considera que la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica propuesta resulta necesaria para aprovechar las ventajas ofrecidas por la Ventanilla Electrónica en los trámites y servicios que se señalen en el presente Acuerdo, lo cual de materializarse

consideramos que permitirá minimizar significativamente el impacto administrativo de los trámites y servicios a la industria, así como promover un gobierno digital y abierto.

Cabe referir que el presente Acuerdo es acompañado de un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, toda vez que consideramos que el mismo a su entrada en vigor no generará ningún nuevo costo de cumplimiento a los particulares, sino lo contrario, abre la posibilidad de incorporar en la Ventanilla Electrónica un mayor número de trámites y servicios en beneficio de los participantes de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

De esta forma, con lo anterior, una vez que entre en vigor el Acuerdo que se somete a su consideración el Instituto Federal de Telecomunicaciones estará en condiciones de habilitar a través de su plataforma electrónica el 73% del total de los trámites y servicios contenidos en su registro, lo que representa incorporar a un medio electrónico el 90.3% del total de los asuntos... *(falla de audio)*...

Finalmente, no quiero dejar pasar la oportunidad de agradecerle a todos mis compañeros y colegas su apoyo en la integración del presente Acuerdo, particularmente a las Unidades de Administración, Asuntos Jurídicos, Espectro Radioeléctrico, Medios y Contenidos Audiovisuales, Concesiones y Servicios, Cumplimiento, Política Regulatoria, así como a las Coordinaciones Generales de Planeación Estratégica y Vinculación Institucional, y una mención también especial a José Luis Peralta y a su equipo de trabajo en cuanto a la orientación y acompañamiento que realizó a este Proyecto.

De esta forma, estimados Comisionados, por todo lo antes mencionado se somete a su mejor consideración el presente... *(falla de audio)*... gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Luis Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar mi voto a favor del Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el instituto a través de la Ventanilla Electrónica.

Quiero destacar que la modificación propuesta contribuye al fortalecimiento de la innovación institucional, puesto que da continuidad a la estrategia de gobierno electrónico y, como consecuencia, tanto concesionarios como autorizados, previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, tendrán la posibilidad de presentar y sustanciar más trámites y servicios, aprovechando así las ventajas ofrecidas por la Ventanilla Electrónica.

Por otro lado, es importante también destacar que con la modificación propuesta se minimiza el impacto administrativo de los trámites y servicios a la industria.

En virtud de lo antes señalado, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene la palabra Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica, esto con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico en los... *(falla de audio)*... que se indican en el Acuerdo.

Quisiera manifestar mi apoyo toda vez que es consistente con la estrategia T.1.2, que sería del objetivo transversal “fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propio de las telecomunicaciones... propicio de las telecomunicaciones y radiodifusión, y el ecosistema digital”, ambos de la Hoja de Ruta 2021-2025.

En dicha estrategia se planteó la necesidad de abordar acciones que ayudarán a enfrentar los desafíos que conlleva la transformación digital, por esa razón se acordó que el Instituto se comprometiera a implementar un gobierno digital y abierto que llevara la sistematización y digitalización de los procedimientos de trabajo tanto internos como externos. En este sentido, la Ventanilla Electrónica ha sido una herramienta que ha permitido dar cumplimiento a este Acuerdo.

Para el presente caso, la modificación propuesta al artículo Cuarto Transitorio permitirá a los concesionarios y autorizados, previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, presentar y sustanciar diversos trámites y servicios de manera optativa a través de dicho sistema; esto será posible a través de la implementación de una funcionalidad denominada "más trámites y servicios", la cual permitirá minimizar el impacto administrativo de los trámites y servicios que realizan los concesionarios y autorizados, en congruencia con un gobierno digital y abierto.

Por todo lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también me manifiesto a favor de estas modificaciones a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, reconociendo el esfuerzo de todas las áreas involucradas. Este es un Proyecto que va a permitir al Instituto avanzar en el fortalecimiento de su política de mejora regulatoria y gobierno electrónico, para el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Precisamente de eso se trata, de hacer uso de las herramientas digitales a disposición del IFT en beneficio de los concesionarios; con estas modificaciones lo que se pretende es facilitar, agilizar y optimizar la sustanciación de aquellos trámites y servicios a cargo del Instituto, que aún no estaban contemplados, incluidos en la Ventanilla Electrónica.

Con la nueva función, "más trámites y servicios", se abre la posibilidad para que quien así lo decida pueda gestionar diversas modalidades de trámites de manera electrónica, lo que se podrá traducir en procesos más eficientes y, sobre todo, con menos costos de presentación a los particulares, al poder realizarlos de manera remota.

Como ya lo decía el Coordinador de Mejora Regulatoria, en términos de impacto, en cuanto entren en vigor las presentes modificaciones se permitirá al Instituto habilitar el 73% del total de los trámites y servicios contenidos en su registro, lo que representa haber incorporado en un medio electrónico aproximadamente el 90.3% del total de los asuntos que se recibieron en el año 2021.

Es por esas razones que yo también adelantaré... acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual... perdón, ese es el asunto que se retiró. Pasamos al asunto I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Aquí, igualmente, Secretario, le solicito que informe sobre las publicaciones que deben hacerse en términos de Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, les informo que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Proyecto que está siendo sometido a su consideración y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Entonces, ahora sí le cedemos la palabra a Alejandro Navarrete para su presentación.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias.

Gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto.

En efecto, sobre el tema que nos concierne, comentar que el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la comunicación vía satélite es un área prioritaria para el desarrollo nacional, por lo que el Estado al ejercer su rectoría protegerá la seguridad y la soberanía nacional, y al otorgar concesiones mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación, de acuerdo con las leyes de la materia.

En ese sentido, el Estado tiene la potestad de concesionar la ocupación y explotación de las porciones orbitales geoestacionarias y las órbitas satelitales que se encuentran inscritas ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones a nombre del Estado Mexicano, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución, la Ley y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables que emita el Instituto.

En ese sentido, antes de la implementación de la reforma en materia de telecomunicaciones, el Reglamento de comunicación vía satélite y la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, regulaban las comunicaciones vía satélite en México; sin embargo, con la citada reforma en materia de telecomunicaciones, así como con la entrada en vigor de la propia Ley, la mencionada Ley Federal de Telecomunicaciones quedó abrogada.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la reforma en materia de telecomunicaciones, el Reglamento continúa aplicándose en algunas disposiciones hasta en tanto se expida el nuevo ordenamiento que lo sustituya, salvo en lo que se opone a la Ley y lo que previene... perdón, previamente fue materia de otros ordenamientos.

Por tal motivo, es de relevancia la emisión de un instrumento jurídico integral en materia de comunicación vía satélite en México, que vincule la regulación existente de manera sistemática, que regule y desarrolle los derechos, las obligaciones, las diversas figuras, los plazos y los procedimientos de los diversos

trámites que derivado de la aplicación de la Ley lleve a cabo el Instituto y que brinde certeza a los actores del sector.

Aunado a lo anterior, derivado de los avances tecnológicos, se manifiesta aún más la necesidad de emitir una regulación que prevé... *(falla de audio)*... vía satélite, tales como las misiones de corta duración, los radioaficionados vía satélite, el componente complementario terrestre, así como a los vehículos espaciales. Todas ellas nuevas figuras que no se encuentran previstas en la normatividad vigente.

Al expedir las Disposiciones Regulatorias como un instrumento regulatorio actualizado en materia de comunicación vía satélite, se busca contar con un marco regulatorio flexible, que brinde certeza jurídica en el entorno del sector satelital acorde a la realidad, lo cual constituya un incentivo para atraer inversiones y la provisión de más servicios a través de sistemas satelitales nacionales o extranjeros, así como para el desarrollo de tecnologías, lo que traería como consecuencia una mayor oferta a los usuarios finales, más alternativas en áreas urbanas y brindar más posibilidades de acceso a las telecomunicaciones y radiodifusión en áreas remotas o de difícil acceso, y así coadyuvar con los ejes de la política en materia satelital del Gobierno Federal, como es la inclusión social, el desarrollo económico, el desarrollo tecnológico y la cooperación internacional.

En ese sentido, las Disposiciones que sometemos a su amable consideración cuentan con 133 numerales y 10 artículos transitorios, divididos en cuatro títulos: el primero, sobre el ámbito de aplicación de las Disposiciones; el título segundo, sobre mecanismos para concesionar recursos orbitales; el tercero, sobre la operación de sistemas satelitales y estaciones terrenas en sus diferentes modalidades; y un cuarto, con otras Disposiciones relacionadas con expedientes satelitales, como ya comenté, que hoy no se encuentran en la regulación vigente.

Estas Disposiciones constituyen una disposición administrativa de carácter general, aplicable a las personas físicas o morales que se ubiquen en los supuestos normativos previstos en las mismas, y son de orden público y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias, las órbitas satelitales con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, la comunicación con vehículos espaciales y el servicio complementario terrestre para sistemas satelitales.

Estas son las Disposiciones que tienen ustedes para su amable consideración.

Pero me gustaría comentar que derivado de las observaciones y comentarios que hemos recibido por parte de las oficinas de los señores Comisionados, quisiera

someter a su amable consideración las siguientes modificaciones, particularmente el numeral número 4, segundo párrafo, que dice: *"...en caso de que dicha reserva sea proporcionada en especie, esta deberá suministrarse de manera gratuita y con la misma calidad con la que se ofrecen los demás servicios..."*; para que diga: *"...en caso de que dicha reserva sea proporcionada en especie, esta deberá suministrarse de manera gratuita. La calidad de transmisión que los operadores satelitales proporcionen para los servicios que se presenten utilizando la capacidad de reserva del Estado, deberá ser igual a la que se ofrecen en el resto de sus servicios..."*. Esto para homologarlo tal cual al texto del aún vigente Reglamento de comunicación vía satélite.

De igual manera, el numeral 28... perdón, 48, la petición sería considerar, si así lo tienen a bien, la eliminación de la excepción a que se refiere el último párrafo de este numeral, de manera que ya no habría esa excepción y que todas las personas que se encuentren en ese supuesto deban presentar la información ahí prevista.

Por último, en el transitorio tercero, dice en el primer párrafo: *"...el incumplimiento a lo indicado en ese transitorio será causal de revocación..."*; para que diga ahora: *"...el incumplimiento en la presentación del plan de reemplazo a que se refiere el presente artículo transitorio será causal de revocación..."*, y lo demás permanecería de igual forma.

Finalmente, también comentarles que se realizaron modificaciones menores de ortografía y ajustes de forma a los documentos, que se reflejarían en la versión de engrose, si no hubiera inconveniente.

Y comentarles que en la elaboración de las Disposiciones Regulatorias la Unidad de Espectro Radioeléctrico tuvo el importante apoyo de las Unidades de Asuntos Jurídicos, de Concesiones y Servicios, de Política Regulatoria y de Cumplimiento, así como el apoyo de las Coordinaciones Generales de Mejora Regulatoria y Planeación Estratégica.

Y por supuesto, destacar el gran apoyo de los equipos de las oficinas de los señores Comisionados, que brindaron aportaciones puntuales a un Proyecto que yo diría que es innovador, grande, complejo, que tiene muchas... que ha tenido muchas oportunidades de agregar información y Disposiciones que no estaban contempladas en el actual Reglamento de comunicación vía satélite.

Esto sería por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y está a su amable consideración para cualquier duda o comentario.

Gracias, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Alejandro.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues primero para explicar la relevancia que considero de este Proyecto que se está proponiendo, y después también pues dar algunas consideraciones respecto al mismo.

Y es que regular la comunicación vía satélite sin duda es un reto, dado que a diferencia de hace algunas décadas, la evolución que llevan estos sistemas de comunicaciones, que solía evolucionar cada 10 o 15 años, pues ha dado un vuelco total y ahora prácticamente todos los días hay nuevos sistemas basados en comunicación espacio-tierra o, dicho de otra forma, de comunicación vía satélite.

Y en este sentido, pues también es evidente que los estados deben equilibrar el marco jurídico al contenido que ya existe en cuanto al segmento espacial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a través de los procedimientos establecidos en el propio Reglamento de radiocomunicaciones, el cual asegure un acceso equitativo a las orbitas satelitales, así como al espectro asociado a estas órbitas.

Así como la premisa que ha seguido este propio Instituto, de que entre mayor servicios de telecomunicaciones existan a disponibilidad de la sociedad y que estas tienen límites nacionales e internacionales, pues la regulación sea adecuada a esta característica que es única de la comunicación vía satélite, que es su carácter de coordinación extraterritorial y, además, que se puede habilitar desde el espacio, desde un elemento que no es controlado únicamente por el país de origen, sino que por acuerdos internacionales se debe ajustar nuestro marco jurídico a esta nueva realidad.

Además, como recordaremos, la comunicación vía satélite es el único subsegmento de las comunicaciones, de las telecomunicaciones y la radiodifusión que tiene que estar consignado en la propia Constitución como sector prioritario y que, por ello, el Estado debe ejercer su rectoría en él.

Recordemos, hace apenas unos años que la innovación técnica, estas tecnologías disruptivas y las nuevas oportunidades comerciales, así como proyectos públicos-privado, estaban impulsando. Un impulso que nunca se había visto antes en la historia dado algo que hoy se conoce como el nuevo espacio o el *new space*, que es la nueva nomenclatura con el que se ven todas estas nuevas oportunidades de utilizar sistemas espaciales de nuevas formas, incluyendo estas comunicaciones con satélites de órbitas no geoestacionarias o no geosíncronas, y meter nuevas tecnologías que, si bien existían hasta hace poco, no eran ni tan eficientes ni tan económicas como están siendo en la actualidad.

Esta dinámica pues la podemos ver directamente en el mercado tradicional, que era lo que antes imperaba en todo el globo, que eran los satélites de órbita geoestacionaria, así como pues su transición, que ahora los nuevos jugadores son básicamente de órbita baja y no forzosamente giran alrededor del ecuador, sino que ya tienen distintos modelos, que pueden ser polares, ecuatoriales o, inclusive, de órbitas elípticas especiales.

Particularmente, para México las órbitas geoestacionarias siguen siendo un elemento crucial; pero dada esta presión competitiva, pues también existen nuevas presiones para obtener estos elementos. Este Proyecto también considera esa nueva realidad, en el cual los países buscan el acceso a estas nuevas tecnologías.

En lo que respecta a los satélites que ahora están teniendo más... los que ahora están teniendo más popularidad, que son los de órbita baja, podemos decir que estos satélites contribuyen con la propia democratización del acceso no sólo al espacio exterior, porque pueden entrar nuevos jugadores, dado que es mucho más accesible y factible, además de económico, realizar un lanzamiento, construir un satélite, buscar características específicas; pero, además, porque existen políticas orientadas a soluciones comerciales y también para instituciones de otro tipo, que también se recogen en estos Lineamientos, en estas Disposiciones Regulatorias, que incluyen instituciones académicas, organizaciones de aficionados por satélite y organismos gubernamentales, en los cuales también se incluyen en esta nueva propuesta de ordenamiento jurídico.

Otro hecho importante es que esta reducción en los costos, pues ya decía yo, de la fabricación, del lanzamiento del segmento terrestre y del segmento espacial, ha permitido que haya una infinidad de satélites pequeños y también que las operaciones satelitales se realicen de una forma mucho más eficiente.

Por dar un ejemplo, pues entre 2020 y 2021 se lanzaron 69% de los satélites LEO's que existen ahora mismo, que se han lanzado en los últimos 10 años, es decir, de

los últimos 10 años el 70% se lanzaron en los últimos años; y también, se prevé que en los próximos 10 años existan más de 14 mil satélites pequeños en el espacio, lo cual también representa un reto en materia de acceso al espacio.

De tal forma que esta evolución al ritmo que estamos experimentando, además de generar nuevas oportunidades en el mercado satelital y traer beneficios en el mundo digital que vivimos con una conectividad basada en el espacio, es estratégica ya que los satélites podrían proporcionar esto que se ha buscado de estar conectado en todo momento, en todo lugar y en todo el territorio, pero a un precio asequible, dado que en algún momento dado se podrían tener terminales de muy bajo costo, es decir, de menos de 100 dólares, que se pudieran conectar directamente con los sistemas LEO's y así conseguir que tuvieran acceso a internet de banda ancha.

Con esto acortando obviamente la brecha digital, dado que en estos lugares no tendrías por qué forzosamente hacer un despliegue de infraestructuras, evitando problemas como los desastres naturales, que dejan obviamente muchas veces sin infraestructuras a los lugares, pero también no requerirías tener grandes cantidades de energía eléctrica, salvo para cargar las terminales de usuario, pero no para las antenas grandes, como pueden ser las del servicio celular o, inclusive, las del servicio wifi.

También, estos satélites con estas nuevas generaciones respaldan servicios de comunicación área, remotas y en zonas rurales, y estas comunicaciones son aquellas que mantienen su servicio incluso en áreas afectadas; también sabemos y es algo que se está utilizando en nuestro país, que existen zonas donde no existe ningún otro tipo de acceso, salvo el satelital, pero ahora ya de una forma comercial y masiva se pueden adquirir desde un quiosco en una población remota, y con eso estar conectado en función de la capacidad de prepago que tenga cada uno de ellos.

Dicho esto, pues es evidente que estas nuevas tecnologías pueden brindar un servicio continuo y consistente con una cobertura geográfica universal, y además pueden cubrir pues los aviones, los barcos y las aeronaves que pasen por el territorio.

En este sentido y como ya mencionaba, históricamente desde el lanzamiento de los primeros satélites pues ya se ha convertido la parte de telecomunicaciones en la más sofisticada de las fronteras, la parte satelital, donde se pueden encontrar distintos tipos de servicios y también distintos tipos de retos.

Y es justo a raíz de esta complejidad en la regulación, la cual es constante y se está actualizando frecuentemente en organismos internacionales, así como en otros países, que es necesario realizar una actualización de las Disposiciones en materia regulatoria de comunicación vía satélite en nuestro país y es justamente lo que hoy se está sometiendo a nuestra consideración, un instrumento que debe ser actualizado, reestructurado y que, a diferencia de reglamentos pasados y de otras Disposiciones, pues no consideraban por ejemplo estos satélites de órbita baja, todos estaban basados en sistemas geoestacionarios y también en sistemas que forzosamente tenían estaciones terrenas, digamos *in situ* y que no podían ser controladas desde terceros, o que inclusive requerían de autorizaciones o títulos habilitantes específicos.

Con esta nueva disposición regulatoria lo que se debe buscar también es la introducción de tecnologías que puedan incrementar las posibilidades de acceso a los usuarios de telecomunicaciones, así como en áreas remotas o de difícil acceso.

Ya entrando en materia de estas Disposiciones y en caso de que este Pleno tenga a bien aprobarlas, pues considero importante resaltar algunos beneficios en caso de que se aprueben.

En cuanto a este marco jurídico actualizado, promueve la introducción de nuevas tecnologías, porque ya se regula la comunicación a través de vehículos especiales, el servicio complementario terrestre o también conocido como ATC o CGC en Europa, para sistemas satelitales.

Y contempla también la implementación de licencias genéricas, mejor conocidas como *blanket license*, lo que da un paso cualitativo en materia regulatoria en México, es la primera vez que se estarían utilizando estas herramientas, que son una buena práctica a nivel mundial; esto, todo ello para estaciones terrenas transmisoras tipo despliegue... tipo dispositivo de despliegue masivo.

También se consideran las E-SIM's, también los tipos de terminales de acceso y dispositivo visat, además de que se cuentan con disposiciones específicas para satélites no geoestacionarios, que pueden ser satélites pequeños tanto en órbita media, órbita baja u órbita intermedia y sus variantes.

Este marco jurídico además incluye apartados relativos al servicio de radioaficionados por satélite, los cuales como saben tenían una problemática muy específica, la cual hacía muy complicado que radioaficionados por satélite se regularizaran para obtener su título habilitante y de esta forma utilizar este servicio, que como sabemos es el que habilita a las próximas generaciones para

capacitarse y utilizar, y acceder a través de la capacitación a nuevas formas de comunicación, como lo es los radioaficionados por satélite.

En este sentido, se solventan prácticamente todas las barreras regulatorias que tenían e, inclusive, se fija una modalidad en la cual ya es muy accesible entrar a este, al servicio de radioaficionados por satélite, dado que estos sistemas operan básicamente en bandas de frecuencias atribuidas o habilitadas al servicio de aficionados por satélite, estas son las misiones conocidas también como de corta duración.

Y además, establece una figura regulatoria, que es una excepción para los concesionarios de uso privado con propósitos de radioaficionados, así como los autorizados de aterrizaje de señales, ya que en estas nuevas disposiciones se está contemplando que las personas interesadas en establecer comunicaciones con satélites que operan en bandas atribuidas al servicio de aficionados por satélite, únicamente tienen carácter de usuarios del sistema satelital.

Que, de hecho, es compatible con otras regulaciones que tenemos, donde a los usuarios *per se* no se les solicita un título habilitante, sino a quienes son dueños de las bandas y de la provisión del servicio, dado que el uso de este espectro para establecer comunicaciones en esta banda ya está siendo gestionado, habilitado y también cuenta con un título habilitante la persona responsable del sistema satelital, ya sea este sistema nacional o extranjero, esto es si está el registro de la órbita satelital en un expediente a nombre de México o de una administración diferente.

También, este nuevo Proyecto está estructurado, está mucho mejor estructurado, dada esta complejidad que se tiene para la regulación de las comunicaciones vía satélite, dado que hace una clara distinción entre la operación de los sistemas satelitales nacionales y extranjeros, en la cual para los primeros establece figuras de mayor relevancia para la protección, como ya mencionaba, de un recurso pues prioritario según la propia Constitución para el Estado, que son las órbitas satelitales y las posiciones orbitales geoestacionarias, las cuales son indispensables para proveer la comunicación vía satélite.

Y en este caso, se están incluyendo elementos que sin duda coadyuvarán a que el país pueda mantener su patrimonio de posiciones y de órbitas satelitales, estos son específicamente las obligaciones en cuanto al plan de reemplazo, en cuanto a la desorbitación, reubicación, operación en órbita inclinada y operación temporal, tanto de los satélites como de sus centros CTT o Centros de Control y Operación, en el caso de que estén en México o que requieran la operación temporal de un centro de control y operación en un territorio distinto al de México.

También, brinda certeza jurídica al sector satelital respecto a los procedimientos a seguir en caso de interferencias perjudiciales, así como clarificar los mecanismos para concesionar recursos orbitales a través de la licitación pública, la asignación directa o asignación directa mediante solicitud de parte interesada; todas estas figuras ya reconocidas en la propia Ley, pero aquí queda mucho más claro cuáles serán los mecanismos que deberán de seguir para cada una de estas modalidades de obtención y licitación de espectro.

Así, las particularidades también para cuestiones de aterrizaje de señales, las cuales pues como ya sabemos es muy complicada su regulación, porque son figuras muy diferentes o figuras muy atípicas, que tienen muchas diferencias en cuanto a los clásicos o habituales sistemas inalámbricos terrestres, por su característica de que uno de los emisores y receptores está en el espacio exterior.

Finalmente, también se establece claramente aquellos supuestos de excepción en los cuales no se requiere que las autorizaciones de estaciones terrenas o de aterrizajes de señales requieran de ciertos requisitos, lo cual ayuda o abona a la simplificación regulatoria y administrativa de los sistemas satelitales.

Dicho esto, es evidente que el alcance, en caso de que se apruebe, este nuevo régimen jurídico satelital, es un instrumento integral para regular y hacer compatible la comunicación vía satélite, el uso y aprovechamiento de las posiciones orbitales geoestacionarias y geosíncronas, así como otras órbitas satelitales con las respectivas bandas de frecuencia satelitales y que se incluyen temas tan relevantes como la comunicación con los vehículos espaciales, el servicio complementario terrestre y las nuevas modalidades de recepción, como pueden ser las E-SIM's.

Esto, además, contribuirá con lo que ya mandata el artículo 28 constitucional, párrafo cuarto, en el cual, como mencionaba anteriormente, se establece y no hay otra mención respecto a ningún otro tipo de comunicación, que la comunicación vía satélite es un área prioritaria para el Estado y para el desarrollo nacional.

Finalmente, aprovecho esta oportunidad para hacer un reconocimiento por este trabajo de tanto tiempo y de coordinación a todas las unidades involucradas, como la Unidad de Concesiones y Servicios, la Unidad de Cumplimiento, la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas ellas y con una mención especial a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, quien tuvo a su cargo la coordinación y a quien también reconozco este esfuerzo por lograr un instrumento que haga, que integre todas las nuevas regulaciones y todos los nuevos elementos que se consideran en la reglamentación internacional, específicamente en el Reglamento de

radiocomunicaciones de la UIT, pero que también consideran lo que hacen las administraciones vecinas y otras administraciones que tienen aterrizaje de señal de acuerdo a sus registros en la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el país.

Dicho esto, Comisionado Juárez, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para fijar postura en este asunto.

Quisiera iniciar destacando la relevancia del Proyecto, han pasado 25 años desde que se publicó el Reglamento de comunicación vía satélite, mismo que continúa vigente; sin embargo, es claro que durante este periodo han ocurrido grandes y diversas revoluciones tecnológicas, y definitivamente la normatividad con la que contamos en materia de recursos orbitales y comunicación vía satélite resulta insuficiente.

Es claro que con la llegada de tecnologías convergentes se ha producido un cambio radical en el sector de telecomunicaciones de manera global, donde los nichos de oportunidad para las comunicaciones vías satélite en la provisión de servicios existen, su versatilidad en comunicaciones juega un papel importante y abre el camino para mejorar diferentes sectores nacionales prioritarios, como son educación, salud, seguridad nacional, economía, agricultura y manejo de desastres, por mencionar algunos.

En este sentido, la conformación de las presentes Disposiciones Regulatorias podrá brindar certeza jurídica a la industria satelital y espacial, a fin de que exista una mayor inversión en dicho sector, lo que en consecuencia implicaría una mayor oferta a los usuarios finales, ya sea como una alternativa en áreas urbanas o brindando posibilidades de acceso a telecomunicaciones y radiodifusión en zonas remotas.

Me gustaría cerrar haciendo mención de que un mayor uso de comunicaciones satelitales puede disminuir e, incluso, cerrar la desventaja geográfica en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en México, de ahí la importancia de actualizar el marco jurídico en materia satelital.

Al respecto y por lo manifestado anteriormente, adelanto mi voto a favor del Proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El Proyecto que se somete a nuestra consideración propone la expedición de las Disposiciones Regulatorias en materia de comunicación vía satélite, con fundamento principalmente en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución, así como en el artículo 15, fracción I y LVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Con estas Disposiciones Regulatorias se actualizará la regulación en el uso, aprovechamiento y/o explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales con sus respectivas bandas de frecuencia asociadas, así como de las estaciones terrenas transmisoras, transmisiones de corta duración, el servicio complementario terrestre y los vehículos espaciales de los sistemas satelitales.

Asimismo, el Proyecto aborda temas relevantes en torno a la colaboración con la justicia, la reserva de capacidad satelital y la protección de los recursos orbitales asignados al Estado Mexicano. De la misma manera, el Proyecto contempla procedimientos, plazos, medidas y acciones regulatorias en torno a interferencias perjudiciales, fallas de los sistemas satelitales, plan de contingencia, plan de reemplazo, desorbitación, reubicación, excepciones para la autorización de algunas estaciones terrenas transmisoras y operación de sistemas satelitales nacionales y extranjeros, entre otros.

Adicionalmente, se incluye la figura jurídica conocida como "licencia de clase" o *blanket license*, para agilizar y flexibilizar la regulación de estaciones terrenas transmisoras a través de una sola autorización para el despliegue y operación del mismo modelo de varias estaciones terrenas transmisoras.

Es de precisar que además de regular las comunicaciones vía satélite, el Proyecto incluye disposiciones relacionadas para regular ciertos aspectos del servicio de exploración de la tierra por satélite, servicio de meteorología por satélite, radiodeterminación por satélite, operaciones espaciales, investigación y

experimentación, para las que no se requerirá de alguna autorización de aterrizaje en el sentido espacio-tierra.

Además, es de resaltar que el Proyecto determina que no se requerirá de autorización de aterrizaje de señales, ni autorización de estación terrena, así como tampoco de una concesión de uso privado para las comunicaciones con sistemas satelitales en bandas de frecuencia al servicio... atribuidas al servicio de aficionados por satélite.

También, me gustaría resaltar que con la emisión de estas Disposiciones Regulatorias nuestro país estará en la vanguardia en materia de regulación satelital, de conformidad con las innovaciones y tendencias tecnológicas vigentes, que contemplan comunicaciones vía satélite, exploración de la tierra e investigación espacial, tanto de órbitas bajas, medias y geoestacionarias, como de constelaciones satelitales, para una gran diversidad de servicios.

Este nuevo marco regulatorio, el marco jurídico contemplado en las Disposiciones Regulatorias, brindará claridad y certeza jurídica a todas las partes involucradas en las comunicaciones vía satélite y permitirá el desarrollo comercial, social, público y académico del sector.

Finalmente, quisiera felicitar y reconocer el esfuerzo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico por la elaboración de este Proyecto, que sin lugar a dudas fue arduo y extenso; además, de agradecer a las unidades de apoyo, en particular a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Cumplimiento.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también quisiera resaltar la importancia de la emisión de estas Disposiciones Regulatorias en materia de comunicación vía satélite, que tienen como objetivo contar con un instrumento regulatorio actualizado, que brinde certeza jurídica al entorno del sector satelital, acorde a las innovaciones y cambios tecnológicos, lo cual constituye un incentivo para atraer inversiones y la provisión de más servicios a través de sistemas satelitales nacionales o extranjeros, así como para el desarrollo de tecnologías, lo que traería como consecuencia una mayor oferta a los usuarios finales, más alternativas en áreas urbanas y brindar más posibilidades

de acceso a las telecomunicaciones y radiodifusión en áreas remotas o de difícil acceso.

Lo anterior a través de una regulación... de la regulación de las comunicaciones vía satélite; el uso, aprovechamiento y explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias u órbitas satelitales con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas; la comunicación con los vehículos espaciales y el servicio complementario terrestre para sistemas satelitales.

Además, es importante reiterar que para lograr el objetivo se realizó un análisis del contenido y estado que guarda cada artículo del Reglamento de comunicaciones vía satélite con relación a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como con la regulación emitida por el Instituto, de donde se pudo desprender que la mayoría de los artículos del Reglamento se encuentran superados por la legislación vigente, pues prevé nuevas consideraciones jurídicas respecto a la comunicación vía satélite, así como el régimen de concesiones, autorizaciones y sanciones.

Algunas otras disposiciones contenidas en los artículos del Reglamento se han incorporado también en estos Lineamientos, en los Lineamientos de concesiones y en las Reglas de autorizaciones.

Y es por todo eso que yo también estaré acompañando con mi voto a favor este Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, Secretario, le solicito que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la emisión de la Consulta Pública de Integración para recabar información y propuestas para el diseño y elaboración del Proyecto de Bases de la próxima Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, disponibles para la prestación del servicio de acceso inalámbrico.

Le cedo la palabra a Alejandro Navarrete para su presentación.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

De no existir inconveniente, le pediría al licenciado Carlos Sánchez que pueda exponer el asunto, por favor.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Carlos.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes.

Se somete a su consideración el Proyecto de Acuerdo antes referido, con base en los siguientes antecedentes.

El 8 de noviembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del IFT.

El 2 de abril de 2019, se publicó en el portal de internet del Instituto el estudio "Panorama del espectro radioeléctrico en México para servicios móviles de quinta generación", elaborado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

El 28 de agosto de 2019, mediante acuerdo P/IFT/280819/437, se aprobó la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020, el "Programa" en lo sucesivo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 20 de septiembre de 2019 y modificado por Acuerdo P/IFT/131219/936, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

El 7 de octubre de 2020, mediante acuerdo P/IFT/071020/276 se aprobó la emisión del Programa 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2020 y modificado por Acuerdo P/IFT/200121/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.

El 6 de octubre de 2021, mediante Acuerdo P/IFT/061021/427, se estableció el Comité Técnico en materia de despliegue de 5G en México como un órgano técnico de apoyo de naturaleza consultiva y no vinculante, para propiciar una eficiente implementación de 5G en México.

El 25 de agosto de 2021, mediante Acuerdo P/IFT/250821/412, se aprobó la emisión del Programa 2022, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021 y modificado por Acuerdo P/IFT/071221/38, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021.

El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo P/IFT/310822/468, se aprobó la emisión del Programa 2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2022 y modificado por Acuerdo P/IFT/071222/763 del 7 de diciembre de 2022.

En este sentido y considerando los trabajos que desarrolla la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la planeación y diseño del Proyecto de la próxima Licitación Pública de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico, en las que se prevé incorporar, entre otras, diversas bandas propicias para el desarrollo de servicios de nueva generación, se propone realizar una Consulta Pública de Integración que permita recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis, para fortalecer el Proyecto de las bases de la Licitación Pública, de su mecanismo de asignación y demás elementos que la conforman.

Cabe señalar que en este Proyecto de Consulta se han incluido diversos segmentos de espectro radioeléctrico previstos para la Licitación en los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias en las bandas de 600 MHz, 3.3 GHz, banda L, bandas de 800 y 850 MHz, así como en las AWS y PCS, que superan 300 MHz a nivel nacional en agregado.

Conforme a lo anterior, las preguntas que se proponen contienen previsiones y aspectos que la Unidad de Espectro Radioeléctrico se encuentra evaluando en el

proceso de planeación y diseño de la Licitación, por lo que se considera importante contar con las opiniones y propuestas específicas y sustentadas de todos los interesados, entre ellos los usuarios, fabricantes de equipos, interesados potenciales en su concesionamiento, investigadores, así como cualquier otra persona interesada.

Eso sería todo por parte de la exposición y quedamos atentos a sus comentarios.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Carlos.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto, como lo habíamos anunciado, al asunto I.10, para que se traten en bloque los asuntos de la UER. Es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro y

control de frecuencias clasificadas como espectro protegido en el segmento 129.900 y 132.025 MHz para control operacional aeronáutico.

Aquí también le solicito, Secretario, que pueda verificar e informar sobre las publicaciones que deben hacerse en términos de Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados tanto el Proyecto que está por votarse, como el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Dicho eso, le cedo la palabra a Alejandro Navarrete Torres o a la persona que él nos indique para la presentación de este Proyecto.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

De no haber inconveniente le pediría al licenciado Jorge Hernández que presente el Proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Jorge.

Jorge Luis Hernández Ojeda: Muchas gracias, Alejandro.

Gracias, Comisionados.

Las comunicaciones para control operacional aeronáutico son empleadas para la prestación del servicio de despacho de vuelos, de despacho de vuelos y control operacional, así como de despacho de vuelos y control operacional centralizado, lo que incluye brindar asistencia en la elaboración del plan de vuelo, en el plan operacional de vuelo, en el informe meteorológico, en el manifiesto de peso, carga y balance de la aeronave, y para que se mantenga en óptimas condiciones la vigilancia y el seguimiento del vuelo durante toda su ruta, garantizando de esta forma la seguridad del mismo.

Los servicios descritos utilizan frecuencias del espectro radioeléctrico que se ubican en el segmento 129.9 a 132.025 MHz, este segmento se encuentra dentro de la banda de frecuencias 117.975 a 137 MHz, atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico en ruta en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, la

cual está clasificada como espectro protegido en virtud de que tal servicio está relacionado con la seguridad de la vida humana.

Previamente a la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el procedimiento para la utilización de oficina de despacho que otorgaba la extinta Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya Agencia Federal de Aviación Civil implicaba un análisis y propuesta de frecuencia por parte de servicios de navegación del espacio aéreo mexicano y la asignación formal de la frecuencia por parte de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, previa opinión de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No obstante, a partir de la creación del Instituto y dada la naturaleza del servicio, se requiere un nuevo marco regulatorio que permita a este llevar un registro para la administración y el control adecuado de las frecuencias del segmento 129.9 a 132.025. En ese sentido, tomando como base el esquema utilizado anteriormente, la Unidad de Espectro Radioeléctrico elaboró el Proyecto de Lineamientos para el registro y control de frecuencias clasificadas como espectro protegido en el segmento 129.9 a 132.025 para el control operacional aeronáutico con colaboración por parte de la AFAC y SENEAM, así como de otras áreas del Instituto, a quienes agradecemos los comentarios vertidos con el objeto de fortalecer el Proyecto que se presenta el día de hoy ante ustedes.

Así, se considera que el procedimiento propuesto es la opción normativa que garantiza las mejores condiciones de coordinación entre el Instituto, la AFAC y SENEAM, y la menor carga administrativa para los interesados en obtener una frecuencia para su operación por una oficina de despacho y la mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico en este segmento.

Por último, cabe señalar que al Proyecto circulado previamente se realizan modificaciones menores de ortografía y ajustes de forma para mayor claridad de los documentos, así como las precisiones siguientes:

Se modifica la definición de cédula de registro AOC inserta en el artículo 2, fracción IV del Proyecto de Lineamientos, para quedar como sigue: *"...Cédula de registro AOC. Documento mediante el cual el Instituto habilita el uso de una o varias frecuencias en el segmento AOC..."* bueno, y no como un acto administrativo por las formalidades que esto implique.

Se modifica el artículo 6 para quedar como sigue: *"...en caso de que SENEAM se encuentre imposibilitado para realizar el análisis de viabilidad operativa, el Instituto*

a solicitud de AFAC podrá realizar un análisis de viabilidad operativa, tomando en cuenta la información presentada por la persona interesada”.

También agradecemos los comentarios vertidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos y las oficinas de Comisionados.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Jorge.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto en los términos presentados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, dado que considero que es de suma importancia contar con Lineamientos a efecto de determinar el mecanismo mediante el cual los prestadores del servicio de despacho de vuelos y control operacional podrán hacer uso de los diferentes canales de frecuencias empleados en las comunicaciones de control operacional aeronáutico, así como establecer procedimientos de coordinación entre la Agencia Federal de Aviación Civil, Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano y el Instituto, a fin de brindar certeza a los que requieran hacer uso del espectro radioeléctrico dentro del segmento de 129.900 a 132.025 MHz.

Aunado a lo anterior, el Proyecto coadyuva en la prevención y mitigación de interferencias perjudiciales, además de haber sido robustecido mediante un proceso de Consulta Pública.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El Proyecto que se somete a nuestra consideración propone la expedición de los Lineamientos para el registro y control de frecuencias clasificadas como espectro protegido en el segmento 129.900 a 132.025 MHz, para el control operacional aeronáutico, los cuales constituirán una disposición administrativa de carácter general. Esto con fundamento en los artículos 27, párrafo cuarto y sexto de la Constitución, y artículo 2, 4 y 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estos Lineamientos buscan brindar claridad y certeza jurídica a los titulares de autorizaciones de oficinas de despacho de vuelos, de despacho de vuelos y control operacional, así como de despacho de vuelos y control operacional centralizado, que requieren hacer uso de una frecuencia en el segmento que va de 129.900 a 132.025 MHz para las comunicaciones de control operacional aeronáutico, segmento que se encuentra atribuido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para dichas comunicaciones.

Al efecto, concuerdo con la emisión de estos Lineamientos, considerando que se persigue el objetivo de informar sobre los procesos de coordinación entre el Instituto, la Agencia Federal de Aviación Civil y el proveedor de servicios Aeronavegación en el Espacio Aéreo Mexicano, para la inscripción de frecuencias, la modificación, la renovación o cancelación de inscripciones, y garantizar de forma conjunta la operación de las bandas de frecuencias utilizadas en la aviación civil en condiciones de seguridad y libres de interferencias perjudiciales, a través de la creación de un registro a cargo del Instituto.

Por todo lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura en este asunto, y es que los Lineamientos que se ponen a consideración del Pleno tienen como base uno de los objetivos generales del Instituto, es decir, la administración y protección del espectro radioeléctrico, establecido en el artículo 54, fracciones I y IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En estos se establecen los mecanismos necesarios para dar certeza a los interesados en la obtención, modificación, renovación o cancelación de autorizaciones para prestar servicios de despacho de vuelos para el control operacional aeronáutico en condiciones de seguridad y libre de interferencias perjudiciales, a través del uso de frecuencias del segmento 129.9 y 132.025 MHz.

Aquí también quisiera resaltar los procedimientos de coordinación entre el Instituto, la Agencia Federal de Aviación Civil y el proveedor de Servicios de Navegación Área, el SENEAM, pues se obtiene un instrumento que se traduce en la reducción de carga administrativa para los interesados.

Y es por esas razones que yo también adelanto que acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.10 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Regresamos al asunto I.6, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina realizar la Consulta Pública de Integración sobre el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.6 que se somete a su consideración, corresponde a la publicación de la Consulta Pública de Integración sobre el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones en la tercera resolución bienal.

Como antecedentes, el 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones, AEPT, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 y le impuso medidas asimétricas.

Como parte de la medida septuagésima del Anexo 1, quincuagésima séptima del Anexo 2 y vigésima cuarta del Anexo 3 del referido Acuerdo, el Instituto se autoimpuso realizar una evaluación de impacto de medidas en términos de competencia cada dos años, a efecto de suprimir, modificar o, en su caso, establecer nuevas medidas.

Como parte de estos ejercicios de evaluación bienal el Instituto ha emitido dos resoluciones: primera resolución bienal en 2017 y segunda resolución bienal en 2020. Toda vez que desde la entrada en vigor de la segunda resolución bienal se ha cumplido el plazo de dos años, se considera oportuno llevar a cabo el ejercicio de Consulta Pública de Integración, con la finalidad de recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que pueden ser útiles para evaluar el impacto en términos de competencia a las medidas impuestas al AEPT y, en su caso, propuestas justificadas de supresión, modificación o adición de medidas.

Si bien las aportaciones que los participantes presentan al Instituto no tendrán carácter vinculante, el ejercicio de Consulta Pública otorga transparencia y fomenta la participación ciudadana, lo que robustece el actuar del Instituto como órgano regulador de los sectores de telecomunicación y radiodifusión.

Por lo tanto, se somete a su consideración llevar a cabo la Consulta Pública de Integración con una duración de 30 días hábiles, del 4 de enero al 15 de febrero de 2023, a efecto de obtener información que sirva como insumo en el ejercicio de evaluación del impacto en términos de competencia de las medidas asimétricas.

Finalmente, se atendieron los comentarios recibidos por parte de las oficinas de los Comisionados, los cuales han permitido fortalecer el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de que se realice la Consulta Pública de Integración respecto de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones, al considerar que dado que la finalidad de la regulación impuesta a los agentes económicos declarados como preponderantes en dicho sector es contar con condiciones de competencia efectiva, lo que se traduce en múltiples beneficios sobre todo para los usuarios de servicios.

Resulta necesario dar puntual seguimiento a la efectividad en la regulación en materia de competencia económica y tal como se estableció en la Hoja de Ruta 2021-2025, emitida por este Instituto, identificar las áreas de mejora de las medidas regulatorias en materia de competencia, particularmente por la evolución y el dinamismo del propio sector.

Por lo anterior, considero relevante someter a Consulta Pública... que se someta esta Consulta Pública a consideración, ya que además de constituirse como un mecanismo de rendición de cuentas del sistema regulatorio, la participación de todos los interesados es fundamental para que el Instituto pueda fortalecer el Proyecto final y, en consecuencia, contar con una regulación más robusta, por lo que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también fijaría postura en este asunto, recordando que en términos de las medidas septuagésima del Anexo 1, quincuagésima séptima del Anexo 2 y vigésima cuarta del Anexo 3 del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, el Instituto debe realizar cada dos años una evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia, a efecto de, de ser el caso, suprimirlas, modificarlas o establecer nuevas medidas.

Aquí quiero enfatizar que se trata de una obligación autoimpuesta por el propio IFT, pues conscientes del dinamismo del sector se determinó la necesidad de revisar el efecto de las medidas en el mercado cada dos años; y si bien contamos con información sobre el desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de los agentes económicos que participan, las aportaciones de la industria y otras partes interesadas en la Consulta Pública, permitirán afinar el diagnóstico sobre el impacto de las medidas asimétricas y las determinaciones sobre las modificaciones, supresiones o adiciones que resulten necesarias, producto de la tercera evaluación bienal en el sector de las telecomunicaciones.

Y es por esas razones que yo también adelanto que votaré a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, Secretario, le solicito recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento favorable respecto de la Propuesta de parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios

incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2023-2026.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.7 que se somete a su consideración, es el Acuerdo mediante el cual se propone emitir el pronunciamiento favorable respecto a la Propuesta de parámetros del sistema de precios tope de la canasta de servicios básicos controlados de Telmex y Telnor para el periodo 2023-2026.

En términos de las condiciones 6.6 y 6.7 del actual título de concesión de Telmex, este debe presentar para aprobación del Instituto cada cuatro años un estudio de costos incrementales y una propuesta tarifaria relativa a los parámetros del sistema de precios tope aplicables a la canasta de servicios básicos controlados. Respecto a Telnor, su título de concesión prevé que en tanto sea subsidiaria de Telmex sus tarifas serán equivalentes a las de esta empresa.

En ese sentido, Telmex y Telnor presentaron ante el Instituto su propuesta de tarifas para los servicios controlados para el periodo 2023-2026, así como el estudio de costos incrementales promedio de largo plazo de los servicios básicos controlados.

Como resultado de diversas reuniones de trabajo en las que participaron representantes de las concesionarias y del Instituto, Telmex y Telnor realizaron adecuaciones a su propuesta original para someter a consideración del Instituto un incremento tarifario inicial de 0.0% y un factor de ajuste X de 0.88%.

Al respecto, después de analizar de manera exhaustiva la propuesta de Telmex y Telnor, se considera que esta resulta razonable dada la consecuencia en la metodología del cálculo empleada en la Resolución para el periodo 2019-2023, así como la evolución de las condiciones del mercado debido a la estabilidad de los precios minoristas de telefonía fija, la disminución de la demanda de los servicios controlados, la tendencia decreciente en los niveles de concentración para estos servicios, la propia operación de Telmex y Telnor, y la presencia con la tendencia de los valores obtenidos en periodos anteriores.

Por lo tanto, se somete a su consideración pronunciarse favorablemente respecto a la propuesta de parámetros del sistema de precios tope de Telmex y Telnor, por estimarse que es razonable y se encuentra alineada con los propósitos que busca alcanzar con dicha regulación, es decir, transferir las ganancias de productividad de las empresas a incrementos en el bienestar de los usuarios de dichos servicios.

Por último, de la versión que se circuló el viernes a través de la Secretaría Técnica del Pleno se identificó un error mecanográfico que no tiene impacto en el alcance del Proyecto, me refiero al considerando tercero, apartado 2, escenario macroeconómico, página 9, en donde se dice: *"...a estas referencias se identificaron..."*; y debe decir: *"...a partir de estas referencias se identificaron..."*.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor del Proyecto a través del cual se proponen los parámetros del sistema de precios tope, aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2023-2026.

Lo anterior, toda vez que coincido con el análisis realizado por la Unidad de Política Regulatoria, que permite valorar los parámetros presentados para determinar el incremento tarifario y factor de productividad de las empresas reguladas.

En este sentido, los valores obtenidos son consistentes con la evolución del mercado, dada la estabilidad de precios y disminución de la demanda de los servicios controlados, aunado a la baja disminución en el índice de concentración de Telmex y Telnor.

Con ello, el factor de productividad alcanzado... con ello, el factor de productividad alcanza el 0.88%, lo que hace posible considerar ahorros en costos por parte de los concesionarios y un incremento inicial de cero en los precios de los servicios regulados, lo cual permite que las empresas obtengan una tasa interna de retorno sobre sus flujos que no afecta su rentabilidad e incentivos a innovar en beneficio de los usuarios finales.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Yo también fijo postura a favor del Proyecto, señalando que esta medida proviene del título de concesión de Telmex, donde se establece que la explotación comercial de los servicios públicos de telefonía básica que Telmex proporciona por medio de la red pública concesionada, se realizará conforme a un control tarifario que estará sujeto a revisión cada cuatro años y que, además, incluirá un procedimiento y metodología de costos incrementales, lo cual resulta igualmente aplicable para Telnor.

Con este control de precios tope se busca replicar la disciplina de las fuerzas competitivas del mercado, es decir, simular las condiciones que se presentarían si los servicios regulados estuvieran en un escenario de competencia; y en dicha regulación el factor X busca reflejar el potencial de ahorros en costos de la empresa, derivado de una mayor eficiencia o del progreso tecnológico, es decir, los precios de los servicios regulados de telefonía fija podrían aumentar hasta un límite máximo determinado por la inflación, menos el factor de productividad.

En el caso particular coincido con la valoración que se propone en el Proyecto, pues en efecto, en la propuesta se advierten parámetros razonables, dada la evolución de las condiciones del mercado, como la estabilidad de los precios, la disminución de la demanda de los servicios controlados, la tendencia decreciente en los niveles del índice *Herfindahl Hirschman* y la propia operación de los concesionarios Telmex y Telnor.

Esto se funda en el estudio de costos incrementales presentado al Instituto y que, además, resulta consistente con la tendencia de los valores propuestos en periodos previos.

Es por esas razones que yo también votaré a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.7 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deja sin efectos el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), aprueba de forma excepcional y temporal una autorización simplificada de tarifas del Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones encaminadas a beneficiar a los usuarios finales", aprobado mediante Acuerdo P/IFT/EXT/080420/7.

Le cedo la palabra a Fernando Butler Silva para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.18 que se somete a su consideración, corresponde al Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la autorización simplificada de tarifas al Agente Económico Preponderante, aprobada de manera excepcional y temporal en el año 2020, debido a las medidas de contingencia tomadas por el Gobierno Federal a causa de la pandemia de Coronavirus, COVID-19. Dicha autorización fue aprobada por el Pleno del Instituto con el objetivo de beneficiar a los usuarios para que contaran con servicios de telecomunicaciones básicos durante la emergencia sanitaria.

En el Proyecto que se presenta a su consideración del Pleno, se mencionan los beneficios brindados a partir del Acuerdo de autorización simplificada, así como el contexto actual de la contingencia sanitaria, con la finalidad de determinar si es factible que se deje sin efectos el Acuerdo en comento.

No obstante, debe considerarse que el propósito del Acuerdo en comento no fue el de flexibilizar la regulación asimétrica vigente en materia de tarifas, sino exclusivamente llevar a cabo esfuerzos adicionales para brindar una mayor oferta, que permitiera a los usuarios afrontar de mejor manera la emergencia sanitaria.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud en su conferencia de prensa de octubre del presente año, señaló que dispone de todas las herramientas necesarias para poner fin a la contingencia; además, el Gobierno Federal ya ha abierto la pauta para el regreso a las actividades presenciales o híbridas en diferentes sectores; y el Gobierno de la Ciudad de México recomendó el carácter opcional del uso de cubrebocas, ello sin dejar de considerar las medidas de higiene previstas para el cuidado de la población.

Por lo antes expuesto y considerando el nuevo contexto epidemiológico, con la finalidad de seguir propiciando condiciones de competencia efectivas en cuanto hace al tema de autorizaciones de tarifas en el sector de las telecomunicaciones, se estima que ya no resulta necesario realizar una revisión simplificada de las tarifas.

Por lo cual, se somete a su consideración dejar sin efectos el Acuerdo de autorización simplificada.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto 1.8 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto 1.9, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

Aquí también le solicito, Secretario, que pueda verificar e informar sobre las publicaciones que deben realizarse en términos de Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, en términos del artículo 51 de la Ley que nos regula, les informo que ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Proyecto que está siendo sometido a su consideración y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Entonces, podemos pasar a darle la palabra a Fernando Butler para la presentación del proyecto.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto 1.9, que se somete a su consideración, corresponde a los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

Como antecedentes, el 17 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la Metodología de mediciones del

Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Móvil publicado el 27 de junio de 2012, mismo que entró en vigor el 17 de marzo de 2018.

Desde la emisión de dichos Lineamientos en 2018, los concesionarios del servicio móvil han realizado actualizaciones en sus redes y han transitado a nuevas tecnologías de acceso, por lo que se ha observado el apagado de redes de segunda generación, 2G, y tercera generación, 3G, para abrir paso a las nuevas tecnologías de acceso, como son las redes 4G y 5G.

El despliegue de redes 4G implica la transición hacia redes 100% orientadas a paquetes, donde la voz es transportada a través del protocolo IP, lo que se conoce como VoLTE, Voz sobre LTE. En general, se han observado despliegues de VoLTE de manera escalonada, es decir, no se ofrece el servicio en toda la cobertura de los concesionarios que la adoptan; en estos escenarios las llamadas de voz son cursadas a través de la infraestructura de red 2G y 3G, de esta manera la llamada tiene que ser direccionada por la red 4G hacia una red 3G o 2G antes de poder ser establecida.

Lo anterior señala que desde la perspectiva del usuario final, la introducción de VoLTE en las redes móviles tiene un impacto en la calidad de servicio de extremo a extremo; esto ha sido reconocido por las recomendaciones internacionales emitidas por el sector de normalización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como las especificaciones técnicas del Instituto Europeo de Estándares Técnicos, ETSI, en específico este impacto se traduce en un aumento en el tiempo de establecimiento de la llamada.

Por lo tanto, el presente Acuerdo propone la modificación de los Lineamientos para contemplar el uso de las tecnologías de VoLTE en los servicios de voz, en particular se propone establecer un tiempo máximo de establecimiento de llamada de 20 segundos, que contemplen el posible cambio de 4G hacia 3G o 2G para cursar llamadas de voz, y modificar la Metodología de mediciones para contemplar la tecnología VoLTE en los servicios de voz.

Asimismo, es importante mencionar que el cambio en el tiempo máximo de establecimiento de llamadas no implica que todas las llamadas se estarán estableciendo en 20 segundos, y que este tiempo máximo se establece con referencia al índice de calidad de proporción de llamadas fallidas, lo que implica que al menos el 97% de llamadas deberá de establecerse en un tiempo menor a 20 segundos.

Es así que con relación a las manifestaciones, comentarios y propuestas recibidos durante el periodo de Consulta Pública, comprendido del 19 de agosto al 15 de

septiembre de 2022, estas fueron valoradas en la elaboración de la versión final del Proyecto que se somete a su consideración, así como del Análisis de Impacto Regulatorio.

Por último, se atendieron los comentarios recibidos por parte de sus oficinas, lo cual permitió robustecer el Proyecto.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar... para fijar postura en este asunto.

Me gustaría destacar la importancia de comprender que el entorno digital cambia constantemente respecto a los prestadores de servicios y estos han llevado a cabo actualizaciones en sus redes, transitando a nuevas tecnologías de acceso. Tomando esto en consideración, cuando se emitieron los Lineamientos de calidad en el servicio móvil, si bien ya se empezaban a desplegar las redes LTE, éstas aún no alcanzaban una amplia penetración, por lo que muchos prestadores del servicio móvil aún no ofrecían servicios VoLTE, razón por la cual dicho servicio no fue contemplado en el diseño de los Lineamientos.

En ese sentido es que coincido con el Proyecto presentado por la Unidad de Política Regulatoria, que modifica los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, específicamente por lo que hace al valor del tiempo máximo de establecimiento de llamada para considerar una llamada como fallida, buscando establecer un valor que refleje las nuevas características de las redes en México, es decir, que consideren el nuevo entorno digital de las redes móviles.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Yo también fijo postura en este asunto, considero necesario que a fin de establecer un valor para el límite, para el tiempo máximo de establecimiento de llamadas que refleje el efecto de la convivencia de las múltiples tecnologías de acceso en las redes móviles de comunicaciones, coincido en la necesidad de modificar los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores de servicios móviles en los términos que los está proponiendo el área.

Y esto a fin de que los parámetros que se establezcan sean acordes con estas nuevas realidades tecnológicas de las redes en México y considerando referencias internacionales en esta materia.

Es así que también adelanto que votaré a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.9 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El asunto I.10 ya lo abordamos en la sección, en el bloque de asuntos de la UER, por lo que pasamos al asunto incluido, I.11, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del “Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, y se deroga el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996”.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.11 que se somete a su consideración, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del “Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, y se deroga el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, en lo sucesivo el Anteproyecto.

Como antecedentes tenemos que el 2 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

Posteriormente, el 27 de abril se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento, correspondientes a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911, establecidos en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados el 2 de diciembre de 2015.

El 28 de diciembre de 2017 y el 2 de abril de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo donde se adicionan dos párrafos al artículo cuarto transitorio, y el Acuerdo en el cual se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, respectivamente.

El 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante el Acuerdo P/IFT/231122/677, determinó someter a Consulta Pública el Anteproyecto con una duración de 20 días hábiles, que transcurren del 24 de noviembre de 2022 al 4 de enero de 2023.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2022, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C., ANATEL, mediante correo electrónico remitió una carta a los ciudadanos Comisionados de este Instituto, solicitando una ampliación al periodo de Consulta Pública a partir de que expire el plazo originalmente previsto al efecto, manifestaron que en el Anteproyecto se establecen parámetros de precisión para distintas tecnologías de localización geográfica en tiempo real, aspectos sumamente técnicos que deben estudiarse por distintas áreas al interior de las empresas, con gestiones que no pueden concluirse en el plazo original de la Consulta.

Asimismo, también se recibió por oficio una solicitud de prórroga de 60 días naturales por parte de CANIETI, la cual también fue evaluada por la Unidad de Política Regulatoria.

Por lo anterior, y con el fin de promover una mayor participación de los diferentes interesados en relación con el Análisis del Proyecto sometido a Consulta Pública, se propone al Pleno ampliar 10 días hábiles dicha Consulta contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto, promoviendo así el cumplimiento de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública, aunado a que los diversos interesados tengan el tiempo para realizar un análisis minucioso y que cuenten con las valorizaciones adecuadas en la propuesta planteada del Anteproyecto de mérito.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.12, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en las Reformas del Reglamento de imagen urbana para el Municipio de Guadalajara, al reglamento para la gestión integral del municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el día tres de noviembre del veintidós.

Le cedo la palabra a Rodrigo Guzmán Araujo para su presentación.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Como es de su conocimiento, el pasado 3 de noviembre, el Gobierno Municipal de Guadalajara publicó en la Gaceta Municipal de dicho Ayuntamiento reformas al Reglamento de imagen urbana, reformas al Reglamento para la gestión integral del Municipio y reformas al Código de Gobierno Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, en su conjunto los llamaremos Decreto del Municipio de Guadalajara.

Realizado el análisis correspondiente se considera que diversas disposiciones contenidas en el Decreto del Municipio de Guadalajara afectan el desarrollo

eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que contienen restricciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y constituyen posibles barreras a la competencia, que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones a la luz de la Ley Federal de Competencia Económica.

En ese sentido, resulta indispensable garantizar el ejercicio eficaz y oportuno del desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Federal y en los términos que fijan las leyes, utilizando para ello los mecanismos previstos en la propia Constitución y con pleno respeto, desde luego, a las facultades de los demás órganos y poderes del Estado Mexicano.

En ese sentido, si así lo decide el Pleno, se proponen los siguientes acuerdos:

Primero. Se aprueba al Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones la promoción y presentación de una demanda de controversia constitucional en contra de diversas disposiciones del Reglamento de imagen urbana para el Municipio de Guadalajara, del Reglamento para la gestión integral del Municipio de Guadalajara y del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el día 3 de noviembre del año 2022.

Y segundo. Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el Proyecto respectivo para suscripción por parte del Comisionado Presidente, así como para realizar todos los actos y trámites que en ejercicio de sus atribuciones resulten necesarios en relación con la demanda cuya presentación se aprueba.

Sería cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Rodrigo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionado Díaz, ¿me escucha?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, dije a favor.

David Gorra Flota: No se escuchaba, Comisionado.

Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

No hay más asuntos que tratar, por lo que se da por concluida la Sesión siendo las 15 horas con 15 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de diciembre de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

